

Archivos



Municipalidad de Marcala

CONVENIO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA ALCALDIA DE MARCALA, LA PAZ PARA LA INSTALACION DE EQUIPO DE OBSERVACION MEDIOAMBIENTAL EN UN PREDIO MUNICIPAL DE SU JURISDICCION.

Nosotros **MOISES EVENOR ALVARADO MORALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, hondureño, con residencia habitual en esta ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad 0401-1974-00699, actuando en mi condición de Ministro Comisionado de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), nombrado mediante Acuerdo Numero N° 44-2014 de fecha once de febrero de dos mil catorce y **GLORIA MARIA SUYAPA ARGUETA HERRERA**, mayor de edad, soltera, perito mercantil y contador Público, Hondureña, con tarjeta de identidad número 1208-1956-00181 con domicilio en el Municipio de Marcala, actuando en mi condición de Alcaldesa del municipio de Marcala Departamento de la Paz, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente **CONVENIO** nos denominaremos **“COPECO”** y **“LA ALCALDIA DE MARCALA”** respectivamente, pactamos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y “LA ALCALDIA DE MARCALA, LA PAZ”**.- PARA LA **INSTALACIÓN DE EQUIPO DE OBSERVACION MEDIOAMBIENTAL EN UN PREDIO MUNICIPAL DE SU JURISDICCIÓN**.- El cual se registrá de acuerdo a las **CLÁUSULAS** siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:** La COPECO de acuerdo a los establecido en la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), es el ente coordinador encargado de promover, potenciar y concertar, con todas las organizaciones e instituciones del país, tanto aquellas del ámbito público como privado, todas las acciones concretas orientadas a la prevención y reducción del riesgo, la atención de las emergencias, la recuperación y adaptación hacia el ámbito climático para garantizar la vida, los bienes materiales y ambientales de la nación; **CLÁUSULA SEGUNDA.-**




JUSTIFICACIÓN: La COPECO y la Alcaldía de Marcala reconoce que la prevención, mitigación y gestión de riesgos a desastres naturales es un tema fundamental para el desarrollo del país a largo plazo y que es obligación del Estado la búsqueda e implementación de sistemas, tecnologías y obras que coadyuven a favor de la protección de su población, territorio, recursos naturales e infraestructura. **CLÁUSULA TERCERA.- FINANCIAMIENTO Y COMPONENTES DEL PROYECTO:** A) Las obras de adecuación de la infraestructura, trabajos de instalación y almacenamiento establecidas en este convenio fueron financiadas en base a la ayuda no reembolsable del Reino de España para la ejecución del Proyecto: “Modernización del Equipamiento para Observación Medio Ambiental y Protección Civil” coordinado por COPECO emitido mediante Acuerdo ejecutivo No. 013-2008 en la publicación del Diario Oficial La Gaceta del Sábado 8 de marzo del 2008 núm. 31,554. B) Los componentes principales de esta operación son: 1) La adopción de medidas que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad de los desastres naturales que afectan a la población; y 2) El Fortalecimiento de la capacidad y coordinación interinstitucional para la gestión integral de riesgos de desastres naturales. **CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE COPECO:** A) Se compromete a la realización de las obras de adecuación de infraestructuras para los trabajos de instalación y almacenaje del equipo de Observación Medioambiental; B).-Suministrar el mantenimiento necesario a dicho equipo; C) Está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de trabajos, señales permanente para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito; D) La oficina regional de COPECO se compromete a nombrar una persona que servirá de contacto con la alcaldía de Marcala; E) El contacto de COPECO Se compromete a mantenerse en comunicación con la persona designada por la alcaldía de Marcala, y estar al pendiente de cualquier cambio que sufra el equipo de observación medioambiental. **CLÁUSULA QUINTA.-RESPONSABILIDADES ALCALDÍA DE MÁRCALA, LA PAZ:** A) Se compromete a mantener una comunicación con el enlace departamental de COPECO, para informarle a este cualquier cambio o incidente con las estaciones meteorológica y sísmica. B) Le dará a COPECO el uso del espacio de: 1) nueve metros cuadrados (9mts²) donde está ubicada la estación sísmica y de 2) treinta y seis metros cuadrados (36mts²) donde está ubicada la



estación meteorológica. Dichas estaciones se ubican en el Mercado Artesanal de Marcala en la Colonia Benjamín Bonilla. C) A darle cuidado y vigilancia a la estación sísmica y meteorológica mientras estén dentro de sus instalaciones. **CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES:** El Presente Convenio no podrá ser enmendado, cedido, terminado, derogado sin el expreso consentimiento de las partes firmantes, para la cual una de las partes deberá notificar a la otra con un intercambio de notas cualquier modificación en el término de quince (15) días calendarios. Asimismo, ninguna de las partes podrá renunciar al cumplimiento de sus obligaciones sin previa comunicación y entendimiento entre ambas partes, cualquier duda que surja de la aplicación del presente instrumento será dirimida por la vía conciliatoria en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser addendum de este convenio; **CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años prorrogables con el consentimiento de ambas partes.

Leído el presente Convenio por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales lo aceptamos y firmamos en duplicidad en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de Enero de 2015.


MOISES EVENCIR ALVARADO MORALES
COMISIONADO NACIONAL
COPECO




GLORIA ARGUETA HERRERA
ALCALDESA MUNICIPAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MARCALA

